APC Colombia

OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC- COLOMBIA Y HECTOR ELIUD SANTIAGO ORTIZ.

YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.796,887 Director Técnico Código 0100 Grado 22 de la Dirección Administrativa y Financiera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, según Resolución No. 21 del 17 de enero de 2023 y acta de posesión No. 584 del 17 de enero de 2023 y debidamente facultado para actuar según Resolución No. 417 de octubre 24 de 2018, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, creada como Unidad Administrativa Especial mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y de otra parte, **HECTOR ELIUD SANTIAGO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1012458878 de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente otrosí No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48 de 2025.

1. Que el 12 de febrero de 2025, se suscribió en SECOP II el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 48 de 2025 con el contratista **HECTOR ELIUD SANTIAGO ORTIZ** cuyo objeto es: “Prestar servicios profesionales para apoyar transversalmente las actividades del GIT de administración de recursos de cooperación internacional no reembolsables y donaciones en especie de la agencia presidencial de cooperación internacional de Colombia APC-Colombia."

2. Que el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48 de 2025, se pactó en la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS COP ($ 24.600.000), incluido el IVA, retenciones y/o los impuestos a que hubiere lugar.

3. Que el 12 de febrero de 2025, se expidió el registro presupuestal No. 7225 y se aprobó la póliza No. 21-46-101109190 emitida por la compañía de seguros, Seguros del estado.

4. Que el plazo de ejecución se pactó por seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, plazo que efectivamente inicio el 13 de febrero de 2025, conforme la verificación hecha en la plataforma Secop II.

5. Que el Contrato de prestación de servicios profesionales No.48 de 2025, actualmente se encuentra en ejecución.

6. La supervisora Gina Castellanos Bahos, mediante memorando No. OFI25-00004041, a través de documento de solicitud de modificación del contrato, firmado por el Director Administrativo y Financiero de fecha el del 11 de agosto de 2025, requirió la modificación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.48 de 2025, en los siguientes términos:

APC Colombia

OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC- COLOMBIA Y HECTOR ELIUD SANTIAGO ORTIZ.

JUSTIFICACIÓN DEL TRÁMITE CONTRACTUAL SOLICITADO

Se solicita la modificación del contrato teniendo en cuenta que:

El 12 de febrero de 2025 se suscribió el Contrato No. 048 con el contratista Héctor Eliud Santiago Ortiz, cuyo objeto contractual consiste en:"Prestar servicios profesionales para apoyar transversalmente las actividades del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Administración de recursos de cooperación internacional no reembolsable y donaciones en especie de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia."

En desarrollo del plan de acción del GIT, el contratista ha ejecutado diversas actividades relacionadas con la administración de recursos y donaciones en especie, desempeñándose como apoyo principal en el proceso de donaciones en especie. Dicho apoyo resulta indispensable para dar continuidad a la gestión y poder concluir 17 donaciones pendientes, de un total de 25, establecidas en el plan de acción del proceso.

Por lo anterior, se solicita prorrogar el Contrato No. 048 de 2025 hasta el 12 de noviembre de 2025, así como realizar una adición presupuestal por valor de $12.300.000 con cargo al CDP 425, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios del contratista durante el período adicional. Esta prórroga permitirá dar cumplimiento a las actividades contractuales contempladas en el calendario vigente del GIT de Administración de recursos de cooperación internacional no reembolsable y donaciones en especie de la APC-Colombia, las cuales se encuentran actualmente en curso y se ejecutan conforme a lo planificado.

a) Balance general de la ejecución contractual, tanto técnica como financiera a la fecha en que se solicita la modificación:

Concepto	**Debe (+)**	**Haber (-)**
(+) Valor inicial	$ 24.600.000	
(-) Valor ejecutado y pagado		$ 20.500.000
(-) Valor pendiente por pagar al contratista (periodo 13 de julio al 12 de agosto de 2025)		$ 4.100.000
= Valor total	$24.600.000	$ 24.600.000

b) **Razones en que se fundamenta la solicitud de la modificación:**

La solicitud de modificación del contrato se fundamenta en la necesidad de contar con los servicios del contratista con el fin de dar cumplimiento a actividades contempladas por el GIT de Administración de recursos de cooperación internacional no reembolsable y donaciones en especie de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia en su plan de trabajo, en particular las actividades relacionadas con dar continuidad a la gestión y poder concluir 17 donaciones en especie pendientes, de

un total de 25, establecidas en el plan de acción del proceso.

c) **Las condiciones contractuales a modificar:**

Por lo expuesto se hace necesario modificar las siguientes clausulas:

Toda vez que se solicita prorroga del término de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 48 de 2025 hasta el 12 de noviembre de 2025, se modifica la cláusula No. 2 la cual quedara de la siguiente manera

"El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías (en todo caso sin superar la vigencia 2025)"

De acuerdo con la prórroga solicitada se requiere adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No.48 de 2025 en la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 12.300.000), por lo que se modificará la cláusula 4 del contrato que quedará de la siguiente manera:

"El valor del presente contrato es hasta la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.900.000), incluido el IVA e impuestos a que haya lugar. Dicho valor, está respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 425 (…)

Forma de pago: Modifíquese parcialmente la Cláusula No. 5 la cual quedará de la siguiente manera APC-COLOMBIA pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: (…) NUEVE (9) PAGOS, mes vencido CADA UNO POR VALOR DE CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 4.100.000) dichos valores incluyen los impuestos, tasas y/o retenciones a que hubiese lugar.

Cada pago se realizará previa entrega de: a. Informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato. b. Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. c. Copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de seguridad social y salud y riesgos profesionales. Se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, que señala: "Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y/o en proporción del mes causado, de acuerdo al valor de lo facturado, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el cumplimiento de los requisitos legales. El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).(…)

OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC- COLOMBIA Y HECTOR ELIUD SANTIAGO ORTIZ.

d) **Incluya los demás aspectos que considere relevantes para solicitar la modificación contractual.**

Con todo lo anterior, mi recomendación como supervisora es autorizar la prórroga y adición del Contrato No. 048 de 2025 en 90 días es decir hasta el 12 de noviembre de 2025, por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 12.300.000) y en consecuencia modificar la forma de pago, para garantizar la continuidad de los servicios del contratista durante el periodo extendido, necesarios para el cumplimiento de las actividades contractuales correspondientes al calendario vigente del GIT de Administración de recursos de cooperación internacional no reembolsable y donaciones en especie de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia

7. Que, en consideración a lo expuesto, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, han acordado celebrar el presente otrosí Nro. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 48 de 2025, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA – Modifíquese parcialmente la Cláusula No. 2 PLAZO, en el sentido de prorrogar el término de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48 de 2025, hasta el día 12 de noviembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN: Modifíquese parcialmente la Cláusula No. 4 Valor del contrato referente a adicionar, la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 12.300.000), y para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.900.000), incluido IVA y demás impuestos de Ley, costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA: El valor de la presente adición, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 425 actualizado el 8 de agosto de 2025.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: Modifíquese parcialmente la Cláusula No. 5 expresando que APC-COLOMBIA pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: nueve (9) pagos mes vencido por valor de CUATRO MILLONES CIEN MILPESOS ($4.100.000), incluido IVA e impuestos a que haya lugar.

Cada pago se realizará previa entrega de: a) informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato; b) certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor; c) copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de seguridad social y salud y riesgos profesionales. Se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, que señala: “Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema

de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y/o en proporción del mes causado, de acuerdo al valor de lo facturado, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el cumplimiento de los requisitos legales." El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC).

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS Forman parte integral del presente Otrosí, 1) Solicitud de adición del contrato de prestación de servicios profesionales No. 048 de 2025 suscrito por la supervisora, solicitud de modificación contractual suscrita por la Supervisor del Contrato, y CDP No. 425 actualizado el 8 de agosto de 2025.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente OTROSÍ se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de las garantías que amparen la presente modificación.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las demás estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 048 de 2025, que no hayan sido modificadas por el presente documento conservan su vigencia y alcance en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente OTROSI.

Revisó: Edna Lorena León Saavedra
Proyectó: Ivanna Berrio Ortega